FECHA: MARZO 2026
DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
VALOR: ($1.960.387.036) MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE INCLUIDO

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Candelaria, en su calidad de entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio y la promoción de la participación comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.

En este contexto, la Administración Municipal debe garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a las entidades territoriales y a sus representantes legales, en desarrollo de las actividades contempladas en los planes, programas y proyectos adoptados por el Municipio.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consecuencia, corresponde a las entidades territoriales orientar su gestión al cumplimiento efectivo de dichos fines.

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

En desarrollo de este marco normativo, el Municipio de Candelaria expidió el Decreto No. 205-09 de 2024, “Por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, mediante el cual se definieron las competencias del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

“Artículo 58: Propósito: liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia anti tramites y atención al usuario; responsable de formular los parámetros para el sistema de gestión documental del municipio de candelaria Valle, Mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una administración municipal Eficiente y que cumpla con los fines esenciales del estado.

Promover el desarrollo del talento humano durante el desempeño y servicio público, como también propender por la planeación y contralar los bienes y servicios.

(…) 58.6. Liderar, controlar y evaluar el proceso de administración, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la administración municipal.
(..) 58.10. Liderar y controlar y evaluar la implementación de la política de servicio al ciudadano, según caracterización de la población, los trámites y servicios brindados a la ciudadanía y la desconcentración administrativa.
(…) 58.14 Las demás que se le asignen como consecuencia del desarrollo Normativo de la Gestión de los entes territoriales y a la dinámica Funcional de la Administración Municipal y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En consecuencia, resulta competencia de la Administración Municipal, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y administración de los bienes e instalaciones municipales, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales que le asisten.

El Municipio de Candelaria dispone de una infraestructura conformada por diversos bienes inmuebles destinados al funcionamiento de la administración y a la prestación directa de servicios a la comunidad. Dentro de estos se encuentran el Palacio Municipal y demás sedes administrativas externas, tales como las Comisarías de Familia, las Casas de la Cultura, las Bibliotecas Municipales, los Centros de Atención Desconcentrados y cualquier otro espacio institucional en el que se desarrollen actividades administrativas o de atención al público.

Es inherente al ejercicio de la función pública que el personal vinculado a la Administración Municipal desarrolle sus actividades en las instalaciones que el Municipio use o administre para el cumplimiento de sus fines misionales. En dichos espacios se brinda atención permanente a la ciudadanía, que acude diariamente para gestionar trámites, solicitar servicios y ejercer sus derechos ante la entidad territorial, generándose un flujo constante y significativo de personas. Estos espacios registran una alta concurrencia diaria de servidores públicos, funcionarios, contratistas y comunidad en general, lo cual impone la obligación de garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, orden y presentación institucional.

Por ello, resulta indispensable asegurar la disponibilidad y el mantenimiento permanente de los servicios sanitarios, así como la adecuada limpieza, desinfección y conservación de las áreas administrativas, zonas comunes y demás espacios institucionales, con el fin de preservar ambientes seguros, dignos y acordes con los estándares para la prestación del servicio público.

De igual manera, le corresponde al Municipio una gestión adecuada de los residuos, la prestación continua y eficiente del servicio de aseo y mantenimiento en la sede administrativa principal y en las demás sedes externas, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Con el propósito de preservar espacios limpios, saludables y funcionales, se hace necesaria la contratación de servicios para la ejecución de labores de aseo y limpieza en las instalaciones institucionales. Dichas actividades comprenden, entre otras, la limpieza y desinfección de áreas comunes y privadas, el barrido y mantenimiento de pisos, pasillos y accesos, la atención de servicios sanitarios, así como la recolección, manejo y disposición adecuada de residuos sólidos.

La omisión o prestación deficiente de estas actividades podría generar riesgos sanitarios, deterioro progresivo de la infraestructura física y afectaciones en la adecuada prestación del servicio público, comprometiendo la eficiencia administrativa y la imagen institucional del Municipio.

Se hace necesaria la contratación de un servicio que garantice la ejecución continua, organizada y eficiente de estas labores, permitiendo a la Administración Municipal concentrar sus esfuerzos en el cumplimiento de sus funciones misionales, sin afectar las condiciones ambientales y operativas de sus instalaciones.

Cabe señalar que, conforme al Decreto Nº 146 del 7 de diciembre de 2023, "*Por medio del cual se actualiza el manual de funciones específicas y competencias laborales de la planta de personal global de la administración central de la Alcaldía de Candelaria (Valle)*", actualmente existe un equipo reducido de cinco (5) personas encargadas de las tareas de limpieza, mantenimiento y aseo en las dependencias y espacios comunes de la Alcaldía. Este número no

es suficiente para cubrir todas las necesidades de aseo en las instalaciones, lo que justifica la contratación de personal adicional para apoyar estas labores.

De acuerdo con las competencias asignadas al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y su responsabilidad de garantizar que los espacios sean adecuados, conservación y condiciones óptimas tanto para los funcionarios como para los visitantes, se expide el certificado de justificación de servicio, el cual se adjunta como documento anexo.

La contratación del proceso para realizar actividades de aseo, limpieza, control de acceso y mantenimiento de zonas verdes está contemplada en el plan de compras de la entidad, y se ha asignado el presupuesto necesario para cubrir esta necesidad. Por lo tanto, el Municipio de Candelaria manifiesta su interés en contratar personas naturales para la prestación de este servicio esencial, con el objetivo de mejorar la calidad y eficiencia de las actividades administrativas y operativas que se realizan diariamente.

Esta contratación permitirá asegurar la correcta ejecución de las labores de aseo y limpieza en las dependencias municipales, contribuyendo así al bienestar y a la eficiencia operativa del Municipio de Candelaria.

Es por eso que se requiere contratar: **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL, MANTENIMIENTO LOCATIVO, CONTROL DE ACCESO A LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS DIFERENTES SEDES E INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA.**

En aras de cumplir lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de aseo y mantenimiento de la sede principal y mantenimiento de zonas verdes y sedes externas del municipio de candelaria, con una persona natural, jurídico, que se encuentre en la capacidad de ejecutar el objeto contractual o en las instalaciones de la alcaldía municipal o donde la necesidad del servicio lo amerite.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL, MANTENIMIENTO LOCATIVO, CONTROL DE ACCESO A LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS DIFERENTES SEDES E INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, para el departamento administrativo de desarrollo institucional de conformidad con las especificaciones contenidas en el la Ficha Técnica. – ANEXO 0.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidad contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificadorde-bienes-y-servicios , el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Bienes y Servicios.

CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS PRODUCTO:
80111600	Servicios Personales Temporales.
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento edificios generales y oficina
76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios
76121500	Recolección y disposición de basuras
76121600	Disposición de desechos no peligrosos

FICHA TECNICA – ANEXO 0		
ITEM	**PERSONAL REQUERIDO**	**CANTIDAD**
1	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	42
2	SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO	39
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO (TECNICOS)	5
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO (COORDINADORES)	2

N	SEDES SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	ASEO MAXIMA LEGAL PERMITIDA (Turno)

1	SALUD	2
2	OFICINA DE AGENTES	2
3	ALMACEN	1
4	SALUD OCUPACIONAL	1
5	ESCUELA DE LA MUSICA	2
6	CASA DE LA CULTURA CANDELARIA	2
7	ALCALDIA	8
8	COMISARIA CANDELARIA	1
9	GOBIERNO	1
10	CENTRO MULTIPLE	1
11	PERSONERIA	1
12	MEDIO AMBIENTE	1
13	EDUCACION	2
14	VIVIENDA	1
15	PVD	1
16	HACIENDA AFUERA	1
17	ARCHIVO	1
18	PARQUE RECREACIONAL	2
19	CASA DE LA CULTURA VILLAGORGONA	2
20	CASA DE LA CULTURA POBLADO	2
21	BIBLIOTECA	1
22	CANDE VILLAGORGONA	1
23	CANDE POBLADO CAMPESTRE	2
24	CASETA COMUNAL	1
25	SUPERNUMERARIO	2

	SEDE CONTROL DE ACCESO Y MANTENIMIENTO	**MAXIMA LEGAL PERMITIDA**
1	OFICINA DE AGENTES DE TRANSITO	1
2	BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CANDELARIA	2
3	CASA CULTURA POBLADO CAMPESTRE	4
4	CASA CULTURA VILLAGORGONA	3
5	CASA CULTURA CANDELARIA	2
6	CASETA COMUNAL	1
7	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	2
8	SECRETARUA DE EDUCACION	2
9	SECRETARIA DE GOBIERNO	1
10	CENTRO MULTIPLE DE CANDELARIA	2
11	CULTIVARTE DE VILLAGORGONA	4
12	ESCUELA DE MUSICA CANDELARIA	4
13	PARQUE RECREACIONAL DE CANDELARIA	2

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:
El proponente debe tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar el equipo de personas y los turnos necesarios para realizar a todo costo la prestación del servicio de Aseo y mantenimiento en la Administración municipal y sus sedes externas, acreditando además que estarán a disposición exclusiva del Municipio de Candelaria para prestar los servicios descritos de lunes a Viernes, durante la vigencia del contrato, lo que podrá ser confrontado mediante visitas de inspección que se realizarán en la sede registrada en el Municipio de Candelaria y en las instalaciones de prestación del servicio.
2. Garantizar la identificación personal de todo trabajador o empleado en desarrollo del objeto contractual, a través de carné, debidamente portado, durante el ejercicio de las actividades. La identificación deberá contener: una (1) fotografía reciente, el número de la cédula de ciudadanía, el cargo que desempeña el trabajador en el contrato, nombre y logo de la empresa contratante. Es de carácter obligatorio portar el carné, de lo contrario el trabajador no podrá ingresar a las instalaciones de las sedes contratadas por el Municipio de candelaria, y constituirá una causal de incumplimiento.

3. Realizar las jornadas requeridas a todo costo de aseo, mantenimiento y control de acceso en los siguientes sedes y turnos establecidos:

N	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	ASEO
		MAXIMA LEGAL PERMITIDA (Turno)
1	SALUD	2
2	OFICINA DE AGENTES	2
3	ALMACEN	1
4	SALUD OCUPACIONAL	1
5	ESCUELA DE LA MUSICA	2
6	CASA DE LA CULTURA CANDELARIA	2
7	ALCALDIA	8
8	COMISARIA CANDELARIA	1
9	GOBIERNO	1
10	CENTRO MULTIPLE	1
11	PERSONERIA	1
12	MEDIO AMBIENTE	1
13	EDUCACION	2
14	VIVIENDA	1
15	PVD	1
16	HACIENDA AFUERA	1
17	ARCHIVO	1
18	PARQUE RECREACIONAL	2
19	CASA DE LA CULTURA VILLAGORGONA	2
20	CASA DE LA CULTURA POBLADO	2
21	BIBLIOTECA	1
22	CANDE VILLAGORGONA	1
23	CANDE POBLADO CAMPESTRE	2
24	CASETA COMUNAL	1
25	SUPERNUMERARIO	2

	CONTROL DE ACCESO	MAXIMA LEGAL PERMITIDA
1	OFICINA DE AGENTES DE TRANSITO	1
2	BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CANDELARIA	2

3	CASA CULTURA POBLADO CAMPESTRE	4
4	CASA CULTURA VILLAGORGONA	3
5	CASA CULTURA CANDELARIA	2
6	CASETA COMUNAL	1
7	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	2
8	SECRETARUA DE EDUCACION	2
9	SECRETARIA DE GOBIERNO	1
10	CENTRO MULTIPLE DE CANDELARIA	2
11	CULTIVARTE DE VILLAGORGONA	4
12	ESCUELA DE MUSICA CANDELARIA	4
13	PARQUE RECREACIONAL DE CANDELARIA	2

4. El contratista y sus trabajadores deberán acatar la instrucción impartida por el supervisor del contrato, en cuanto la asignación de sedes para el desarrollo de las actividades.
5. Las actividades de aseo y mantenimiento general de las sedes del municipio se realizarán de acuerdo con las siguientes necesidades:

ITEM	CONCEPTO	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD
1	BASUREROS	Vaciar, lavar	Diario
2	CANCELERIA	Desempolvar, desmanchar, lavar (incluye cielorrasos y cenefas); mantenerlos en Óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene.	Diario
3	ESCALERAS (incluye pasamanos)	Barrer, trapear, desempolvar; mantenerlos en Óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene.	Diario
4	LAMPARAS	Desempolvar (incluye chasis); mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene.	Diario
5	PAREDES MUROS	Lavar, desmanchar (incluye zócalos); mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene.	Semanal
6	ZONAS VERDES Y PLANTAS ORNAMENTALES	Regar, botar agua (coquita de la matera)	Diario
7	PUERTAS Y MARCOS	Desempolvar, desmanchar y lavar	Semanal
8	REJILLAS DE AIRE ACONDICIONADOS Y VENTILADORES Y REJAS EN GENERAL	Desempolvar, limpiar las telarañas.	Diario
9	PARQUEADERO	Barrer – Lavado	Diario - Semanal
10	MANTENIMIENTO DE PISOS (Pisos duros)	Encerada Barrido total y trapeado total, Desmanchado	Semestral Diario Semanal
11	MUEBLES Y ENSERES EN LAS OFICINAS.	Desempolvar, mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene	Diario
12	SEÑALIZACION	Desempolvar y desmanchar	Quincenal
13	DIVISIONES DE OFICINA	Desempolvar y desmanchar, mantenerlos en óptimas	Diario

		condiciones de aseo, limpieza e higiene, limpiar telarañas.	
14	SALAS DE ESPERA	Desempolvar	Diario
15	BAÑOS	Barrer, trapear, lavar	Diario - Semanal
16	SANITARIOS Y LAVAMANOS	Lavar, mantenerlos en óptimas condiciones de aseo, limpieza e higiene, será obligación del contratista el mantener los dispensadores de jabón líquido totalmente llenos durante la duración del contrato.	Diario
17	PATIOS INTERNOS Y EXTERNOS	Barrer – Lavado	Diario - Mensual
18	VENTANAS Y VIDRIOS	Desempolvar y lavar costados; por ambos lados de los vidrios y ventanales.	Semanal
19	MANTENIMIENTO GENERAL	Realizar recorrido diario por las instalaciones con el fin de verificar el correcto funcionamiento y estado de los bienes asignados en cada dependencia; realizando los respectivos reportes a la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional; verificar la entrada y salida de autos por parte de los servidores públicos a las instalaciones; así registrar la entrada y salida de estos por parte de los particulares.	Diario
20	MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADA	Limpieza y mantenimiento general de las fachadas completas, realizando su posterior embellecimiento con pintura.	De acuerdo a los requerimientos del supervisor de contrato

6. Las actividades de mantenimiento hidráulico se realizarán de acuerdo a las siguientes condiciones:
    1. Revisión, limpieza y reparación de desagües
    2. Revisión, gradación y reparación de cisternas, fluxómetros y registros deacometidas
    3. Cambio de empaquetaduras y mangueras
    4. Destape de sanitarios, orinales, lavamanos, pocetas y rejillas de piso
    5. Reemplazo de mezcladores y llaves
    6. Revisión y cambio de acoples
    7. Corrección de escapes
    8. Revisión y/o cambio de llave terminal para poceta
    9. Revisión, destape y/o cambio de sifón (lavaplatos, lavamanos, orinales, etc)
    10. Revisión general de lavaplatos, lavamanos, pocetas, sanitarios, orinales (incluye el ajuste de piezas sueltas, corrección de escapes, entre otras)
    11. Revisión tanques almacenamiento
    12. Revisión conexión de contador
    13. Revisión de sistema contra incendios
    14. Revisión de fuentes ornamentales
7. Las actividades de mantenimiento locativo se realizarán de acuerdo a las siguientes condiciones:
    1. Revisión y reparación de techos y terrazas
    2. Revisión y reparación canales colectoras
    3. Revisión paredes (Humedades, Repellos, Pintura)
    4. Revisión estructural (Agrietamientos en Vigas, Columnas, Culatas)
    5. Revisión cielo falsos (incluye el cambio de láminas)
    6. Revisión de cerraduras, puertas y barandales
    7. Revisión de vidrios y ventanales

8. Las actividades de mantenimiento eléctrico se realizarán de acuerdo a las siguientes condiciones:
    1. Realizar un recorrido de mantenimiento preventivo en el edificio del CAM y en sus sedes externas.
    2. Garantizar la disponibilidad permanente de un técnico electricista, en las instalaciones del CAM con sus respectivas herramientas de trabajo y de seguridad industrial (deberá contar con la respectiva certificación para realizar trabajos en altura, de acuerdo con la normatividad vigente).
    3. Realizar mantenimiento preventivo cada 8 días a la planta eléctrica de la alcaldía (Cummings
    4. Revisión caja breakers.
    5. Revisión de switches.
    6. Revisión de lámparas.
    7. Conexiones eléctricas sistemas de aires acondicionados.
    8. Revisión transformadores.
    9. Revisión de acometidas.
    10. Revisión de alumbrados externos.

9. El oferente deberá garantizar la disponibilidad permanente de personal, en las instalaciones del CAM con sus respectivas herramientas de trabajo y de seguridad industrial (deberá contar con la respectiva certificación para realizar trabajos en altura, de acuerdo con la normatividad vigente)
10. El personal a cargo del oferente que designe para atender los requerimientos del presente proceso, deberá encontrarse identificados con carnét y debidamente uniformados.
11. El contratista garantizará que el personal empleado en trabajos de alturas, según los requerimientos del supervisor, acudirá a la normatividad vigente en el uso de elementos de protección
12. Garantizar un tiempo de respuesta para los mantenimientos correctivos, el cual no podrá ser superior a 24 horas después de recibida la orden del mismo por parte del supervisor del contrato.
13. El personal empleado en las actividades del contrato, deberá solicitar con anticipación el permiso para ingresar en días y horarios no laborales a cualquiera de las instalaciones de la alcaldía municipal donde requiera realizar labores.
14. El contratista deberá entregar al supervisor un diagnóstico de las órdenes de servicio recibidas y tramitadas.
15. El contratista garantizará el buen manejo de los elementos utilizados durante la realización de los mantenimientos correctivos.
16. El contratista deberá entregar los elementos inservibles o que hayan sido remplazados al almacén general, justificando en caso de ser necesario su procedencia.
17. El contratista deberá presentar informe mensual de las actividades realizadas (incluye registro fotográfico de las mismas).
18. Presentar al supervisor del contrato informes de todos los accidentes de trabajo en el evento que estos ocurran.
19. Asumir a todo costo la prestación del servicio, incluido el traslado hacia las dependencias externas de la alcaldía.
20. Encontrase al día en los pagos generados por seguridad social (salud, pensión y ARL), y los que haya lugar
21. El contratista deberá contar con todos los equipos necesarios para la prestación del servicio como lo son: Mangueras, escaleras, plumillas, limpiavidrios, carros escurridores, escobas, trapeadores, recogedores, jabones, etc, los cuales se encuentren en buen estado y permitan desarrollar la actividad correctamente.
22. De acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio, el contratista deberá tener implementado de acuerdo con la normatividad vigente el programa de Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
23. El contratista realizará labores de mantenimiento, en caso de que un elemento deba reemplazarse y no pueda ser objeto de mantenimiento, el contratista informará al supervisor del contrato para su respectivo reemplazo a costo de la Entidad.
24. Realizar el manejo de residuos de acuerdo a las normas técnicas exigidas.
25. Apoyar en la atención a funcionarios, colaboradores y visitantes de las dependencias u oficinas en lo relacionado con el servicio de cafetería.
26. brindar el servicio de cafetería diariamente en los espacios asignados y cuando se requiera por el supervisor.

27. Apoyar en la atención de las diferentes reuniones que se lleven a cabo en las distintas oficinas y dependencias donde se encuentren asignados de acuerdo con la programación establecida. Esta actividad incluye la preparación de los espacios para las reuniones, la disposición adecuada de los materiales necesarios, la atención a los participantes en cuanto al servicio de cafetería y otros requerimientos logísticos, así como la limpieza y organización del lugar una vez finalizada la reunión
28. Prestar el servicio en los eventos, actividades y actos realizados por la Alcaldía Municipal de Candelaria, de acuerdo con la programación establecida por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional (DADI).

29. El contratista debe contar de carácter permanente como mínimo con el siguiente personal:

29.1 Personal para Turnos de Aseo

- Cantidad: Personal mínimo requerido para los turnos de aseo. (42 personal)
- Requisitos: Mayores de edad.
- Educación: Certificada mínima de básica primaria.
- Experiencia: Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada.

29.2. Personal para Control de Acceso (control logístico)

- Cantidad: Personal mínimo requerido para los turnos de control de acceso. (39 personal)
- Requisitos: Mayores de edad.
- Educación: Certificada mínima de básica primaria.
- Experiencia: Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada.

29.3. Personal para Turnos de Mantenimiento General, Locativo, Eléctrico e Hidráulico

- Cantidad: Personal mínimo requerido para los turnos de mantenimiento general. (5 personal)
- Requisitos: Mayores de edad.
- Educación: Certificada mínima de básica primaria.
- Experiencia: Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada.

29.3.1. Requisitos específicos para mantenimiento eléctrico:

- Deben contar con matrícula profesional expedida por el Consejo Técnico Electricista – CONTE.
- La matrícula será verificada por el supervisor del contrato al inicio del mismo.
- Deben contar con certificado vigente para trabajo en alturas expedido por la autoridad competente.
- Requisitos específicos para mantenimiento locativo e hidráulico:
- Deben contar con matrícula expedida por el COPNIA como profesiones auxiliares a la ingeniería.
- Esto incluye técnicos y tecnólogos en obras civiles o maestros de obra de construcción (locativo).
- Y técnicos y tecnólogos hidráulicos y sanitarios (hidráulico).
- La calidad será verificada por el supervisor del contrato al inicio del mismo.

29.3.2. Requisitos de mantenimiento coordinadores

- Cantidad: Personal mínimo requerido para los turnos de mantenimiento general. (2 personal)
- Requisitos: Mayores de edad.
- Educación: Certificada mínima de básica primaria.
- Experiencia: Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada.

30. El contratista preservará y protegerá de todo daño, deterioro o avería de todas las instalaciones existentes, por lo tanto, ejecutará por su cuenta todas las mejoras que sean necesarias para proteger de daño o avería de las instalaciones, asumirá la reparación y el valor de los gastos.
En el caso que el contratista, sus empleados, subcontratistas o proveedores le produzcan daño o avería, voluntario o involuntario y el contratista se rehúse a reparar tal daño o avería oportunamente, el Municipio podrá ejecutar dicha reparación por sus propios medios o por medio de terceros y cargar al contratista su costo y el de los perjuicios causados.

Dichos costos serán deducidos de cualquier suma que se le adeude o llegue a deberse al oferente en virtud del contrato, de la garantía de buen manejo de instalaciones o si es necesario, el Municipio podrá acudir a la vía jurisdiccional para lograr su efectividad.

31. Atendiendo los lineamientos del Decreto 1072 de 2015, en lo referente al SGSST, el contratista deberá presentar al iniciar la ejecución del objeto contractual el SGSST debidamente actualizado de su empresa.

El contratista deberá cumplir con lo consignado en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, para lo cual deberá presentar el correspondiente sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, firmado por el profesional correspondiente.

32. Personal de refuerzo: El proponente deberá contar con personal de apoyo adicional en caso de presentarse alguna emergencia. El Municipio de Candelaria podrá en cualquier momento, y de acuerdo a sus necesidades, mediante comunicación escrita al contratista, introducir cambios dentro del alcance general del objeto en cualquiera de los siguientes aspectos:
Número de aseadores, encargados de mantenimiento general, locativo, hidráulico y eléctrico, turnos y/o horarios, para lo cual verificará la respectiva situación económica frente a los requerimientos, en aras de garantizar un equilibrio contractual. La jornada de trabajo, la cual debe ser conforme con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES

1. La documentación y demás información que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual será propiedad del municipio de Candelaria, es por lo que al contratista deberá realizar entrega periódica de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de cada dependencia.
2. El contratista deberá realizar el cargue de la documentación de ejecución contractual que se genere desde el inicio del contrato hasta su finalización (factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda; informe de actividades con evidencias; planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión.
3. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión que lidera el Municipio de Candelaria.
4. Garantizar que personal establecido para el desarrollo del contrato realizará sus actividades con el uso de artículos y equipos que garanticen las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo cuando se requieran, para realizar las actividades contractuales, si es del caso.
5. El contratista está en la obligación de cambiar los elementos de seguridad empleados por sus trabajadores de acuerdo con el oficio que desempeñen y reemplazar tales artículos cuando los mismos no ofrezcan las condiciones de seguridad requeridas en la ejecución de las diferentes actividades.
6. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Municipio, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
9. Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales).
12. Participar en la implementación de acciones para promover la Transparencia, el acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y la Rendición de Cuentas, mediante la difusión e interacción en medios tecnológicos masivos, sobre la información oficial publicada por el área de Comunicaciones de la Alcaldía referida a las diversas gestiones realizadas por la Administración Municipal.

13. Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la información confidencial que conozca en relación con el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital.
14. Cumplir la política de seguridad de la información, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la información de la Alcaldía Municipal de Candelaria.
15. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos o perjuicios para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la seguridad de la información de la entidad.
16. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el archivo dispuesto por la Alcaldía Municipal de Candelaria.
17. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
18. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.
19. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
20. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

1. Designar un supervisor del presente contrato.
2. Cancelar el valor del contrato dentro del plazo establecido.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Verificar a través del supervisor que los servicios prestados por el contratista, se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
5. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

Nota: El Municipio no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizativa y técnica, aspectos acordes con la proporción al valor y tipo del contrato.

Dicho análisis se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló conforme a los lineamientos institucionales y se encuentra desarrollado en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver Documento Anexo: ESTUDIOS DEL SECTOR LICITACION PUBLICA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para éste proceso corresponde a la modalidad de Licitación Pública, conforme al Art. 2° numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de ($1.960.387.036) MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE INCLUIDO, teniendo en cuenta los precios del mercado. Incluidos los demás costos directos e indirectos, el cual afectará los rubros presupuestales No. Rubro: 2.1.2.02.02.005.54790.07.02.001 - 1709 Mantenimiento; No. Rubro: 2.1.2.02.02.008.85250.07.13.001 – 1794 Remuneración Servicios Técnicos; No. Rubro: 2.1.1.02.02.008.85330.07.14.001 – 1795 Remuneración Servicios Técnicos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1548 del 21/01/2026, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, departamentales y municipales que causen la suscripción, legalización del contrato.

El valor estimado del contrato se estableció a partir del estudio de mercado efectuado, cuyos resultados se encuentran incorporados y sustentados en el documento de Análisis del Sector que hace parte integral del proceso.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Candelaria, pagara el valor del contrato de la siguiente manera: SEIS (6) CUOTAS por igual valor, previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades, debidamente aprobado por el supervisor, factura electrónica de venta o documento soporte con no obligados a facturar (documento equivalente), constancia del pago de los aportes a la seguridad social de todo el personal dispuesto en la ejecución del contrato.

El municipio de Candelaria efectuara los pagos del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días Calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/factura. El municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios contratados a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y al derecho de turno. A los pagos tramitados se le descontaran las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio a la ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y estará vigente hasta por cinco (05) meses y veinticinco (25) días

RUBRO PRESUPUESTAL
No. Rubro: 2.1.2.02.02.005.54790.07.02.001 - 1709 Mantenimiento No. Rubro: 2.1.2.02.02.008.85250.07.13.001 – 1794 Remuneración Servicios Técnicos No. Rubro: 2.1.1.02.02.008.85330.07.14.001 – 1795 Remuneración Servicios Técnicos de la vigencia 2026 con destinación al departamento administrativo de desarrollo institucional, bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1548 del 21 de enero del 2026

CRITERIOS DE SELECCIÓN
De conformidad con el articulo 2 numeral 1 la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgarán puntaje alguno. Como **REQUISITOS HABILITANTES**, los proponentes acreditarán mediante el RUP, sus requisitos habilitantes de: **1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE**

En la presente contratación podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales) cuyo objeto social o actividad principal tenga relación con el objeto de prestación de servicios de limpieza y mantenimiento.

Se verificará el cumplimiento del proponente frente a los requisitos de participación en esta contratación y demás documentos de índole jurídica necesarios para el proceso de contratación, los cuales se encuentran detallados en el ítem "**DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**", del pliego de condiciones.

Aquellos proponentes que no cumplan con la totalidad de requisitos jurídicos no serán habilitados y no podrán continuar en la etapa de evaluación.

El Municipio de Candelaria también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a cinco (5) años desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la personas que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo facultad.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos para participar, así como la capacidad jurídica.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, entre los integrantes del consorcio y/o uniones temporales se debe sumar la totalidad de los ramos objeto del presente proceso.

Si la oferta es presentada por un Consorcio y/o unión temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Donde se debe:

a) Indicar en forma expresa su participación a título de CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.
b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio y/o unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regula las relaciones entre los miembros del consorcio y/o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CANDELARIA - contratante.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) años más.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

La revisión de los documentos de contenido financiero consistirá en determinar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente estudio previo y pliegos de condiciones.

La verificación del cumplimiento de los requisitos para acreditar la capacidad financiera, no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista financiero para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso.

El Comité evaluador del MUNICIPIO DE CANDELARIA con la información financiera presentada por los proponentes declarará la viabilidad o no viabilidad de la propuesta, en lo referente al conjunto de indicadores financieros de Endeudamiento, liquidez y razón de cobertura de intereses, que de la información solicitada se pueda sustraer para verificar la razonabilidad de los índices antes mencionados vistos en forma integral, por tal motivo esta evaluación no genera puntaje.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los siguientes indicadores del registro único de proponentes - RUP del proponente, el cual deberá estar vigente y en firme con la información que deberá estar actualizada con corte al 31 de diciembre de 2024, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término, así pues, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción, razón por la cual de no cumplir con lo anterior se rechazará la oferta.

2.1 INDICADORES FINANCIEROS

Para determinar la capacidad financiera se tomará la información del registro único de proponentes - RUP del proponente, el cual deberá estar vigente y en firme con la información que deberá estar actualizada con corte al 31 de diciembre de 2024. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente.

2.1.1. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Indicador	Índice otros Proveedores
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,05

2.1.2. Índice de endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Indicador	Índice otros Proveedores
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,46

2.1.3. Razón de cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Índice otros Proveedores
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual 6,13

2.1.4. Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

(a) Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio

RP= Utilidad Operacional /Patrimonio

El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total

RA= Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente individual deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

Indicador	Índice otros Proveedores
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0.18

Se entiende como: Rentabilidad sobre el patrimonio = (Utilidad Operacional/ Patrimonio) * 100%

Indicador	Índice otros Proveedores
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0.12

Se entiende como: Rentabilidad sobre los activos = (Utilidad Operacional/ Activo Total) * 100%

Nota 1: Para el caso de **UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS** se aplicarán las fórmulas, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*, versión **M-DVRHPC-05** de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a los siguientes criterios; así:

1. La opción uno (1) Se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para uniones temporales como para consorcios

1. Sumatoria

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. La opción dos (2) se aplicará para las uniones temporales como para consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Nota 2: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 3. Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses (Su resultado estará reflejado en el RUP como "Indeterminado"). En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 4: Para el presente proceso el Municipio de Candelaria en consecuencia, que a partir del 1° de enero de 2024 los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem – adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021 perdieron vigencia, la capacidad financiera será evaluada conforme a los indicadores acreditados en el RUP expedida por la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. CAPACIDAD TECNICA

Cada una de las ofertas que se presenten, deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos, los cuales tienen el carácter de habilitantes y aun cuando no conceden puntaje, sin el cumplimiento previo de los mismos, no podrán participar del presente proceso.

3.1 EXPERIENCIA

Para las personas jurídicas y/o naturales, se determinará mediante la acreditación de máximo una (1) certificación de contrato ejecutado y liquidado celebrado con entidad pública y/o privadas, que la sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año 2026, y se encuentren inscritos en el RUP vigente y en firme los cuales deben tener como mínimo 5 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", con los códigos UNSPSC los cuales deberán estar **vigente y en firme,** tal como se indica en la siguiente Tabla

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO:
80111600	Servicios Personales Temporales.
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento edificios generales y oficina
76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios
76121500	Recolección y disposición de basuras
76121600	Disposición de desechos no peligrosos

Además, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El oferente diligenciará el anexo del pliego de condiciones anexo "**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" el cual debe ir firmado por el Representante Legal del Proponente y/o Suplente.

Dichas certificaciones deberán obtener:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Trabajo contratado
Valor del contrato
Fecha de inicio
Fecha de finalización
Certificación del bien o servicio.
Dirección y número telefónico del contratante

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA, éste debe señalar y resaltar, cuáles son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA con el fin de ser habilitado.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.

Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.

La experiencia del oferente en unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente presenta un mayor número de certificaciones, únicamente se tendrá en cuenta las dos primeras, en el orden que fueron anexadas en la propuesta.

La verificación económica en salarios mínimos legales mensuales vigentes de los contratos ejecutados por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida. Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, el comité evaluador, podrá verificar la información contenida y podrán solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y los contratos que se acrediten deben encontrarse liquidados.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Diligenciamiento del Anexo No. 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Dichas certificaciones deberán obtener:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Trabajo contratado
Valor del contrato
Fecha de inicio
Fecha de finalización
Certificación del bien o servicio.
Dirección y número telefónico del contratante

NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación estas deben estar en español y los valores en pesos colombianos. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala; si las certificaciones aportadas para acreditar experiencia incluyen valores en moneda (s) diferente (s) al peso, se hará la conversión a la tasa de cambio vigente a la fecha en que se suscribió el contrato.

Aquellos proponentes que no cumplan con lo exigido en la experiencia en el estudio previo y los pliegos de condiciones no serán habilitados y por lo tanto no continuarán en la etapa de evaluación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento del *artículo 2.2.1.2.4.2.15.* Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliados en Colombia en el proceso de selección, por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El proponente conforme a lo consignado en el RUP; debe acreditar experiencia así:

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO:
80111600	Servicios Personales Temporales.
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento edificios generales y oficina
76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios
76121500	Recolección y disposición de basuras
76121600	Disposición de desechos no peligrosos

El proponente, deberá acreditar la experiencia, máximo con dos (2) certificaciones o contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y se encuentren inscritos en el RUP (vigente y en firme), bajo el código de clasificación de bienes obras o servicios de Naciones Unidas establecidos para el presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación*. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. *Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil*. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal*. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

REQUISITOS PONDERABLES

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		**PUNTAJE**
PONDERACION ECONOMICA	precio de la propuesta menor valor	Máximo 300
ASPECTOS TECNICOS	Implementación del SG-SST	Máximo 150
	Personal certificado en trabajo de alturas	Máximo 50
	Sede administrativa	Máximo 100
	Personal adicional ofertado	Máximo 200
	Estudios y experiencia relacionada adicional de coordinador enlace	Máximo 100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		Máximo 100
	TOTAL	**1.000 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018		Máximo 10
PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO A EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		Máximo 2,5

PONDERACION ECONOMICA (Máximo 300 Puntos) El Municipio de candelaria, asignará un puntaje máximo de trescientos (300) puntos a la propuesta que, dentro de los parámetros anteriores, ofrezca el precio más bajo, pero con sujeción al pliego de condiciones. A las demás se les asignará un puntaje en forma proporcional y decreciente, de acuerdo con la siguiente formula.

Se le asignara el mayor puntaje a la propuesta con el menor precio y las demás de manera proporcional.

No se aceptarán ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial. Con las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente y que estén dentro del rango de elegibilidad, se aplicara la siguiente formula.

FORMULA : OFERTA MENOR X 300 = PUNTAJE
OFERTA A EVALUAR

De acuerdo al resultado de la fórmula, se usará hasta un (1) dígito decimal del resultado obtenido. El proponente deberá especificar el valor de la propuesta presentada, de acuerdo al anexo establecido para ello, de no presentarlo así la propuesta no se calificará y se asignará un valor de cero (0).

Se rechazarán las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial o las propuestas cuyo valor total ofrecido con IVA, sea inferior al 96% del presupuesto oficial.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso de selección, este sujeto al pago de tasas, contribuciones, deducciones e impuestos, entre los que se encuentran:

IMPLEMENTACION DEL SG-SST (150 PUNTOS)

En cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y con el objetivo de que la prestación de servicio requerida, controle en gran medida los riesgos que afecten la seguridad y salud en el trabajo en este tipo de actividades, el proponente que presente los siguientes porcentajes de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, obtendrá las siguientes puntuaciones.

IMPLEMENTACION PORCENTUAL CERTIFICADA	**PUNTAJE**
Del 91 % al 100%	**150**
Del 81 al 90 %	**75**
80% o menos	**0**

El proponente deberá presentar documento con fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, mediante el cual se pueda corroborar el porcentaje de implementación. La certificación deberá ser expedida por Entidad u organismo competente para ello, según la normatividad vigente.

En el caso de los proponentes plurales, cada miembro deberá cumplir individualmente este requisito, y de acuerdo a la puntuación obtenida por cada uno según la relación de puntuación, de acuerdo al grado de implementación del SG-SST certificado, se promediará el puntaje para obtener un único valor entre los dos miembros

PERSONAL CERTIFICADO EN TRABAJOS EN ALTURAS (50 PUNTOS)

De acuerdo a la necesidad del servicio, y en virtud de la naturaleza del desarrollo del objeto contractual con respecto a los trabajos requeridos en alturas, el proponente que presente dentro de su oferta el siguiente número de trabajadores a emplear en el contrato, los cuales cuenten con certificado para trabajos en alturas, obtendrá el siguiente puntaje

PERSONAL CERTIFICADO EN TRABAJO EN ALTURAS	**PUNTAJE**
5 o más trabajadores certificados	**50**
Menos de 5 trabajadores certificados	**0**

En el caso de los proponentes plurales, cada participante deberá cumplir individualmente este requisito, y de acuerdo a la puntuación obtenida por cada uno según la relación de puntuación, de acuerdo al personal certificado en trabajos en alturas, se promediará el puntaje para obtener un único valor entre los dos participantes.

SEDE ADMINISTRATIVA (100 PUNTOS)

En virtud de la escogencia de un proponente que cuente o pretenda contar con las condiciones técnicas y administrativas idóneas para el inicio de la ejecución de manera oportuna, se le asignará la siguiente puntuación a quien demuestre sede administrativa en funcionamiento en el Municipio de Candelaria, o manifieste intención de constituirla.

SEDE ADMINISTRATIVA	PUNTAJE
El proponente o alguno de los participantes del proponente plural cuenta con sede en funcionamiento en el municipio de candelaria	**100**
El proponente o alguno de los participantes del proponente plural manifiesta intención de apertura de sede en el Municipio de candelaria en caso de ser adjudicatario	**50**

Para demostrar la sede en funcionamiento, el proponente deberá aportar copia de certificado de tradición del bien inmueble en caso de ser propio, o copia del contrato de arrendamiento debidamente autenticados del inmueble donde se desarrollen las actividades administrativas. Adicional a ello, se realizará visita por parte del funcionario responsable, con el fin de constatar el funcionamiento de la sede acreditada.

PERSONAL ADICIONAL OFERTADO (200 PUNTOS)

Con el fin de fortalecer la capacidad operativa y mejorar la calidad en la ejecución del contrato, se considerará como criterio calificable la propuesta de personal adicional al mínimo exigido, siempre que dicho personal sea asumido completamente por el oferente, sin generar costo alguno para la entidad contratante.

El oferente podrá incluir en su propuesta técnica personal adicional, especificando su perfil, funciones, hoja de vida, y disponibilidad durante la vigencia del contrato.

El oferente debe contar de carácter permanente como mínimo con el siguiente personal:

CARGO	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
GERENTE O COORDINADOR DEL PROYECTO	Profesional en administración de empresas	Mínimo 5 Años	Mínimo 5 años en dirección o coordinación de proyectos de aseo, mantenimiento o servicios generales	50 PUNTOS
ASESOR JURÍDICO	Abogado titulado	Mínimo 3 años	Mínimo 2 años en asesoría jurídica o interventoría en proyectos similares al objeto del contrato	50 PUNTOS
RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en salud ocupacional, ingeniería industrial o afines	Mínimo 3 años	Mínimo 2 hace años en SST en contratos de mantenimiento, aseo o servicios operativos similares	50 PUNTOS
CONTADOR PUBLICO	Contador publico con tarjeta profesional vigente	Mínimo 3 años	En funciones contables o financieras en proyectos similares	50 PUNTOS

Si no se presentan perfiles adicionales o no cumple lo estipulado en el criterio anterior, obtendrá CERO (0) PUNTOS en la valoración del criterio

ESTUDIOS Y EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL DE COORDINADOR ENLACE (100 PUNTOS)

El proponente que, dentro de su equipo de trabajo, presente a por lo menos un (1) trabajador, que acredite los siguientes perfiles, adicionales a los requeridos, tendrá los siguientes puntajes:

EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE
Título profesional, y experiencia profesional mínimo de un (1) año.	100
Título de Bachiller, técnico o tecnólogo, y experiencia laboral de por lo menos un (1) año.	50

Para acreditar vinculación con el oferente, deberá aportar planilla de pago a la seguridad social de los últimos 6 meses.

PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) Servicios nacionales o con trato Nacional o por

ii) La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por ambos aspectos
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguientes tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Servicios Nacionales o con trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componentes nacional en servicios	50 puntos
Servicios extranjeros sin incorporación de componente nacional o sin Trato Nacional	0

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Selección los bienes nacionales relevantes son los señalados en el análisis del sector. Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes: Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien
Pmax: Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)
∑ Participación (%) n i : Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
∑ Pi i j=0: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los DIEZ (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional. Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente Plural	**Regla de Origen Aplicable**	**Puntaje Aplicable**
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015 ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacional o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cinco (5) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, el Proponente persona natural o el representante legal de la sociedad o estructura plural deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a. Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección;
b. Los Estados en los cuáles si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará dos (2) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la

gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018 (10 PUNTOS)

El Municipio de Candelaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, es decir 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará **0.25 puntos** para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en

el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

VER ANEXO 2 – MATRIZ DE RIESGOS

En la oportunidad señalada en el cronograma de esta Licitación, se establecerá la distribución definitiva de la asignación de los riesgos.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **i)** Contrato de seguro contenido en una Póliza; **ii)** Patrimonio Autónomo; **iii)** Garantía bancaria, que ampare:

El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria.

Para la fase del proceso de selección:

1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

2. CALIDAD DEL SERVICIO. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente doscientos salarios mínimos legales vigentes (200SMMLV).

El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA-
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la convocatoria.
c) Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días).

d) Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.
e) Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
f) La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De Conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son tratados internaciones vigentes celebrados por el Estado Colombia, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trata nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos

Acuerdos comerciales vigentes para entidades distritales y municipales	
Acuerdo comercial	**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo**
Alianza Pacifico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Triangulo Norte (Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Ley 1669 de 2013 Ley 2067 de 2020
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	
Israel (aplicable para Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	Ley 1841 de 2017

Valores a partir de los cuales se aplica los Acuerdos Comerciales para entidades municipales		
Acuerdo comercial	Valores Umbral	Conversión a COP 2025
Alianza Pacifico (Chile y Perú)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de 1.147.016.154 (ii) Servicios de construcción desde 28.675.403.847
Chile	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de 1.147.016.154 (ii) Servicios de construcción desde 28.675.403.847
Costa Rica	(i) Bienes y servicios a partir de 552.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 7.777.00.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de 2.030.722.904 (ii) Servicios de construcción desde 28.617.834.543
Estados AELC	i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de 1.147.016.154 (ii) Servicios de construcción desde 28.675.403.847
Triangulo Norte (Guatemala)	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	

Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de 1.147.016.154 (ii) Servicios de construcción desde 28.675.403.847
Israel (aplicable para Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	Valor en COP umbral = Valor umbral DEG x TRM del dia anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor DEG (USF por DEG)
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	Aplicable a todos los procesos de contratación, independientemente del valor del proceso, siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.	

NOTA: Los valores de los Acuerdos Comerciales que aplican a cada proceso de contratación usualmente se negocian en dólares estadounidenses o en Derechos Especiales de Giro- DEG (Special Drawing Rigth, SDR por sus siglas en ingles). El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la periodicidad establecida en cada Acuerdo Comercial, es la entidad encargada de indicar el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para establecer el umbral correspondiente.

Aplica de acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal					
Acuerdo comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	----	NO
	México	NO	----	----	NO
	Perú	SI	NO	---	NO
Chile		SI	NO	---	NO
Costa Rica		SI	NO	---	NO
Estados AELC		SI	NO	---	NO
Triángulo Norte (Guatemala)		SI	SI	NO	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	----	NO
Israel		NO	----	----	NO
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN		SI	SI	NO	

En este contexto y considerando los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra amparado por el Acuerdo Comercial con el Triangulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la comunidad andina de naciones. En consecuencias, el Municipio de Candelaria otorgará trato nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes provenientes de Guatemala y de los países miembros de la comunidad andina, conforme a lo establecido en dicho acuerdo y en la mencionada decisión

ELABORO: EDUARDO ALFONSO CORREA CARMONA	**REVISO Y APROBO:** LEONOR EUGENIA TRIANA DIAZ